

## JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.110014003020-2023-00654-00 Interrogatorio de parte extraprocésal promovido por ALBA NIDIA AMAYA HERRERA, EDISON GOMEZ AMAYA, HAROLD GOMEZ AMAYA y MARY LUZ GOMEZ AMAYA en contra de AYSDALID MOJICA CÁRDENAS

Comoquiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 184 del Código General del Proceso en el presente trámite, el juzgado **DISPONE**:

**PRIMERO: ADMITIR** la presente solicitud de INTERROGATORIO DE PARTE de la señora AYSDALID MOJICA CARDENAS, requerido como prueba extraprocésal por ALBA NIDIA AMAYA HERRERA, EDISON GOMEZ AMAYA, HAROLD GOMEZ AMAYA y MARY LUZ GOMEZ AMAYA, por conducto de apoderado judicial.

**SEGUNDO: SEÑALAR** el día **VEINTIDOS (22) DE ENERO DEL PROXIMO AÑO (2024)**, a partir de las **NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA (9:30 AM)**, para la realización de la audiencia de manera virtual, en la cual la señora **AYSDALID MOJICA CARDENAS** absuelva el interrogatorio de parte que le será formulado por la apoderada judicial de los solicitantes, verbalmente o por escrito mediante pliego abierto o cerrado.

**TERCERO: ADVERTIR** a los intervinientes que para la realización de la audiencia se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente. Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el link de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso.

**CUARTO: REQUERIR** a las partes, para que dentro de los tres días siguientes a su notificación informe a este despacho su correo electrónico a través de comunicación remitida a la dirección electrónica [cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**QUINTO: NOTIFICAR** este auto a la citada, en forma personal, de acuerdo con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia (Artículo 183 del mismo Código).

**SEXTO: RECONOCER** personería a la abogada ANGELA VIVIANA SÁNCHEZ GARCIA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.030.656.492, portador(a) de la tarjeta profesional No. 308. 846 del C.S. de la J. como apoderada de la parte actora.

**NOTIFIQUESE,**



**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 145 Hoy 08 de noviembre  
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria*

*DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

